

2019-163 C.2.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, cumplido con lo ordenado en auto anterior. Excepciones previas - Zipaquirá, 14 de mayo de 2021.

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EXCEPCIONES PREVIAS –PERTENENCIA 2019-0163

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- De las anteriores excepciones previas planteadas por la apoderada del señor VIRGILIO BENAVIDES OSORIO, en su condición de persona interesada en la presente litis, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. Secretaria proceda conforme con la regla del artículo 110 del C.G.P.

Adjúntese al Traslado que se publica en el micro sitio web de la página de la Rama Judicial, el escrito visto a folios 1 al 6 del cuaderno número 2.

2.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ